



FICHA TÉCNICA DEL TRÁMITE / SERVICIO

Nombre: Licencia de Prórroga. **Descripción:** Documento expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano en el cual se autoriza a los propietarios o poseedores de un bien inmueble que por diversas circunstancias no hayan podido finalizar su construcción dentro del plazo establecido por el Reglamento de Construcción del municipio de Tulum, Quintana Roo.

DATOS GENERALES

Dependencia: Dirección General de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable

Área: Dirección de Desarrollo Urbano;

Modalidad: N/E

FUNDAMENTO LEGAL

Reglamento de Construcción del municipio de Tulum, Quintana Roo, Título Noveno.
Disposiciones Administrativas, Capítulo III,
Procedimientos Administrativos, Fracción I. Tipos de Autorización, Inciso 8) Prórrogas.

DESCRIPCIÓN

N/E

REQUISITOS

N/E

FORMATO (ENLACES CLICKEABLES)

https://drive.google.com/open?id=1mjTa_IMnjAswgPb2K7jZNawBW1...

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN

N/E

 **PLAZOS Y COSTOS**

Plazo de respuesta: N/E

Costo:

Ley de Hacienda del municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo. Título Tercero. De los Derechos, Capítulo V. De los servicios en Materia de Desarrollo Urbano, Artículo Artículo 78. Es objeto de este derecho, el estudio y en su caso, la expedición de toda licencia de construcción, sus refrendos y terminación, con independencia a que dichas obras sean o no ejecutadas. Su expedición se realizará previo el pago de derechos en base a los planos y cálculos a que deba someterse la construcción, una vez que hayan sido aprobados por la autoridad correspondiente de acuerdo a la tipología y aplicando la siguiente:

Tarifa

I. Cuando se trate de casa habitación:

a) Quedarán exentas las de interés social cuando sea autoconstrucción, previa verificación de la autoridad correspondiente, y la superficie total de construcción no exceda de 55 m² de construcción.

b) De interés medio, con más de 55 m² hasta 90 m² de construcción, se pagará por m² de construcción: 0.35 U.M.A.

c) Residencial, se pagará por m² de construcción:

1. Zona Urbana. 0.70 U.M.A.

2. Residencial Zona Hotelera. 1 U.M.A.

d) Por revisión, validación y aprobación de planos:

1. En la primera planta, m² 0.35 U.M.A.

2. En la segunda planta m² 0.35 U.M.A.

e) Por revisión de planos de instalaciones especiales, por cada plano. 3 U.M.A.

II. Cuando se trate de construcciones destinadas a fines comerciales y/o de servicios, industriales o de cualquier otra índole distinta a la establecida en la fracción anterior, se pagará por m² de construcción:

- a) Comercial y/o de servicios Zona Urbana: 0.50 U.M.A.
- b) Comercial y/o de servicios Zona Turística: 1 U.M.A.
- c) Comercial y/o de servicios en zonas diferentes a las anteriormente señaladas: 1 U.M.A.
- d) Industrial y cualquier otra índole: 1 U.M.A.
-

¿DÓNDE REALIZARLO?

Ubicación: Dirección de Desarrollo Urbano
Ubicado en Calle Ook-kot, Región 003, Manzana 130, Lote 001, Interior Plaza Andador, Tulum, C.P. 77780, Tulum Quintana Roo.

Horario: Lunes a viernes de 9:00 a 15:30 horas.

Contacto: Ventanilla de la Dirección General de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable.
Teléfono: (984) 802 5579
Correo institucional:
ordenamientourbano@tulum.gob.mx
